

Programa: 23D.  
Cantidad concedida: 17.992.000 ptas.  
Beneficiaria: Diputación Provincial de Córdoba.

Finalidad: Mantenimiento de Casa de Acogida para Mujeres Maltratadas.

Crédito presupuestario: 01.01.31.01.00.460.01.  
Programa: 23D.  
Cantidad concedida: 12.000.000 de ptas.  
Beneficiaria: Diputación Provincial de Huelva.

Finalidad: Mantenimiento de Casa de Acogida para Mujeres Maltratadas.

Crédito presupuestario: 01.01.31.01.00.460.01.  
Programa: 23D.  
Cantidad concedida: 5.795.415 ptas.  
Beneficiaria: Diputación Provincial de Jaén.

Sevilla, 22 de diciembre de 1999.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*ORDEN de 23 de diciembre de 1999, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Málaga con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Adicionales del ejercicio 1998 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999.*

Determinada por Decreto 217/1999, de 26 de octubre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1999, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Málaga ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, correspondiente a los Fondos Adicionales del ejercicio 1998, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 217/1999, de 26 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999,

### D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Málaga una subvención por importe de 155.768.555 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital e intereses, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras o servicios de los Fondos Adicionales del ejercicio 1998 afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1999 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Málaga podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 77.884.278 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Málaga deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia, antes del 31 de diciembre del año 2000, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Agrario de 1999 en aplicación de los Fondos Adicionales de 1998.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 23 de diciembre de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

Anexo						
Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio	
<b>Provincia: MALAGA</b>						
ALAMEDA	8.000.000	3.200.000	2.400.000	800.000	800.000	600.000
ALCAUCIN	4.000.000	1.600.000	1.200.000	400.000	400.000	600.000
ALFARNATE	7.000.000	2.800.000	2.100.000	700.000	700.000	900.000
ALGARROSO	6.000.000	2.400.000	1.800.000	600.000	600.000	900.000
ALGATOCIN	7.000.000	2.800.000	2.100.000	700.000	700.000	286.194
ALHAURIN DE LA TORRE	8.000.000	3.200.000	2.400.000	800.000	800.000	800.000
ALWACHAR	8.000.000	3.200.000	2.400.000	800.000	800.000	600.000
ALMARGEN	6.000.000	2.400.000	1.800.000	600.000	600.000	400.000
ALMOGIA	9.000.000	3.600.000	2.700.000	900.000	900.000	400.000
ALORA	2.647.914	1.130.166	854.375	284.792	284.792	800.000
ALOZAINA	12.000.000	4.800.000	3.600.000	1.200.000	1.200.000	550.000
ALPANDERE	5.000.000	2.000.000	1.500.000	500.000	500.000	900.000
ANTEQUERA	5.000.000	2.000.000	1.500.000	500.000	500.000	1.200.000
ARDALES	8.000.000	3.200.000	2.400.000	800.000	800.000	700.000
ARRIATE	4.000.000	1.600.000	1.200.000	400.000	400.000	400.000
ATAJATE	3.000.000	1.200.000	900.000	300.000	300.000	800.000
BENALAURIA	7.000.000	2.800.000	2.100.000	700.000	700.000	900.000
BENAMARGOSA	4.000.000	1.600.000	1.200.000	400.000	400.000	500.000
BENALOCARRA	6.000.000	2.400.000	1.800.000	600.000	600.000	644.708
BENAOJAN	8.000.000	3.200.000	2.400.000	800.000	800.000	63.543
BENARRABA	6.000.000	2.400.000	1.800.000	600.000	600.000	500.000
BORGE (EL)	6.000.000	2.400.000	1.800.000	600.000	600.000	600.000
BURGO (EL)	9.000.000	3.600.000	2.700.000	900.000	900.000	600.000
CAMPILLOS	9.000.000	3.600.000	2.700.000	900.000	900.000	600.000
CANILLAS DE ALBAIDA	2.861.943	1.144.777	858.583	286.194	286.194	286.194
CAÑETE LA REAL	8.000.000	3.200.000	2.400.000	800.000	800.000	800.000
CARRATRACA	6.000.000	2.400.000	1.800.000	600.000	600.000	600.000
CARTAMA	4.000.000	1.600.000	1.200.000	400.000	400.000	400.000
CASABERMEJA	4.000.000	1.600.000	1.200.000	400.000	400.000	400.000
CASARABONELA	8.000.000	3.200.000	2.400.000	800.000	800.000	800.000
CASARES	5.500.000	2.200.000	1.650.000	550.000	550.000	550.000
COLMENAR	9.000.000	3.600.000	2.700.000	900.000	900.000	900.000
COMARES	12.000.000	4.800.000	3.600.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000
COMPETA	7.000.000	2.800.000	2.100.000	700.000	700.000	700.000
CORTES DE LA FRONTERA	4.000.000	1.600.000	1.200.000	400.000	400.000	400.000
CUEVAS BAJAS	8.000.000	3.200.000	2.400.000	800.000	800.000	800.000
CUEVAS DE SAN MARCOS	9.000.000	3.600.000	2.700.000	900.000	900.000	900.000
CUTAR	5.000.000	2.000.000	1.500.000	500.000	500.000	500.000
DIPUTACION PROVINCIAL MALAGA	6.447.082	2.578.833	1.934.125	644.708	644.708	644.708
FRIGLIANA	635.426	254.170	190.628	63.543	63.543	63.543
FUENTE DE PIEDRA	5.000.000	2.000.000	1.500.000	500.000	500.000	500.000



*RESOLUCION de 27 de diciembre de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1636/99-1.º RG 5782, y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1636/99-1.º RG 5782, interpuesto por doña M.ª Carmen Lara Pérez contra la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, código A.1100, publicada en el BOJA del día 26 de octubre de 1999, núm. 124,

#### HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1636/99-1.º RG 5782.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos en el plazo de nueve días.

Sevilla, 27 de diciembre de 1999.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.*

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal a partir del 1 de junio de 1999, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral, y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establecen las Ordenes de 10 y 12 de julio de 1996 (BOJA núm. 85, del día 25), mediante las que se aprueban los Reglamentos de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

#### HECHOS

Primero. Que el artículo 4.1, en relación con el artículo 1.1 de las mencionadas Ordenes, establece que la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de las repetidas Ordenes se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda «Protésica y Odontológica».

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición Adicional de las Ordenes de la Consejería de Gobernación y Justicia de 10 y 12 de julio de 1996 (BOJA núm. 85, del día 25), mediante la que se aprueban los Reglamentos de Ayudas de Acción Social y por la que se establece

la competencia de esta Dirección General para conocer y resolver en este asunto.

II. El artículo 5 en relación con el artículo 10 y concordantes de las mismas Ordenes reguladoras del procedimiento de resolución y adjudicación de estas ayudas, así como la Resolución de esta Dirección General mediante la que se fijan las cantidades de tales ayudas para el ejercicio de 1999.

Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal funcionario y no laboral y del personal laboral excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1999, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de las distintas provincias.

Segundo. Conceder plazo de quince días, contados a partir del día de su publicación, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de la Consejería y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de diciembre de 1999.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.*

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal a partir del 1 de junio de 1999, relativas a la mencionada ayuda, tienen lugar los siguientes

#### HECHOS

Primero. Se ha comprobado que las ayudas, que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que, presentadas durante el mismo período, adolecieran de algún defecto serán igualmente publicadas mediante Resolución de esta misma fecha, concediéndose plazo de reclamación para la subsanación de tales errores o defectos.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición Adicional de las Ordenes de la Consejería de Gobernación y Justicia de 10 y 12 de julio de 1996 (BOJA núm. 85, del día 25), por las que se aprueban los